

ANUNCIO

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE HACIENDA LOCAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN CON LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES OBTENIDAS.

Con fecha 15 de enero de 2026 se reúne el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de **UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE HACIENDA LOCAL**, de la plantilla de personal funcionario del Organismo, al objeto de analizar y resolver las alegaciones presentadas a las preguntas y respuestas del primer ejercicio tipo test de la convocatoria de referencia, en el plazo conferido al efecto, por las personas aspirantes que a continuación se indican, así como con posterioridad a proceder a la corrección del ejercicio.

Primero.- En cuanto a las alegaciones presentadas a la plantilla del primer ejercicio de la referida convocatoria, acuerda:

- La anulación de la pregunta 37 del examen, sustituyéndola por la pregunta de reserva número 1.

Así mismo, conforme a lo establecido en la Base 3.1 a) de las específicas que rigen la convocatoria, se hace pública la resolución de las alegaciones, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO Y FECHA	N.º PREGUNTA RECURRIDA
CARMONA MENDOZA, PATRICIA	3/12/2025: 186.352	37
VÁZQUEZ LÓPEZ, MARÍA ROCÍO	5/12/2025: 187.270	37

ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚM. 37

37.- En los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía;

RESPUESTAS:

A) Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 70.000 euros frente a Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	/ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/01/2026 14:32:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==		



B) Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros frente a todas las Administraciones Públicas de Andalucía.

C) Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros frente a Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D) Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 100.000 euros en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CARMONA MENDOZA, PATRICIA (2025/186352 de 3/12/2025)

ALEGACIONES

I.- Que el 28 de noviembre de 2025 se ha publicado, en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., Anuncio comprensivo de la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio de la convocatoria antes referida, donde se concede un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

II.- Que, con debido respeto, no estando de acuerdo con dicha plantilla correctora, por considerarla no ajustada a Derecho, mediante el presente escrito presento las siguientes alegaciones:

Art. 17 de Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía:

"Artículo 17. Consultas preceptivas.

El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:

[...]

10. Expedientes tramitados por la Administración de la comunidad autónoma en que la consulta venga exigida por ley, en los supuestos contenidos en la misma, que se refieran, entre otras, a las materias siguientes:

a) Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a 70.000 euros. [...]

14. Tratándose de solicitudes de dictamen que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a administraciones públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 50.000 euros."

Por tanto, la opción D) no es correcta, ya que la ley en vigor a la fecha del examen (20/11/2025) establecía la preceptividad del dictamen para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de una cuantía superior a 70.000 euros (no igual o superior a 100.000 euros). Por tanto,

Código Seguro De Verificación	/ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/01/2026 14:32:19
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==		



dicha opción no se ajusta a Derecho, por ser contraria al tenor literal de la ley.

Además, ninguna de las otras opciones de respuestas ofrecidas es correcta, ya que no se adecúan a los umbrales y supuestos legales de aplicación (superior a 70.000 euros para la Administración Autonómica y superior a 50.000 euros para el resto de Administraciones).

De manera subsidiaria, si se considerara de aplicación la normativa vigente el último día del plazo de solicitud de participación al proceso selectivo (26/01/2024), en pro de los principios de seguridad jurídica y tempus regit actum, la conclusión a alcanzar debe ser la misma: ninguna de las opciones ofrecidas se ajusta a la ley. El art. 17 de Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía establecía la preceptividad del dictamen en materia de responsabilidad patrimonial en los siguientes supuestos:

- En el caso de expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 17.10.a) de la Ley 4/2005): "10. [...] a) Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a 60.000 euros."

- En el caso de Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 17.14 de la Ley 4/2005): "14. [...] el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 euros."

En conclusión, dado que ninguna de las cuatro opciones ofrecidas se ajusta a la legalidad vigente en la fecha del examen (Ley 2/2024), ni tampoco a la legalidad aplicable por el principio tempus regit actum (Ley 4/2005), se concluye que no es posible encontrar una única respuesta correcta e indubitada entre las 4 alternativas planteadas, debiéndose, por tanto, anular la pregunta n.º 37 y sustituirla por la de reserva que corresponda.

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, se sirva admitirlo, se tengan por realizadas las alegaciones en él contenidas y, en su virtud, se rectifique la plantilla correctora en los términos solicitados.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de las alegaciones presentadas, el Tribunal, por Unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Estimar la alegación, dado que efectivamente se comprueba que existe error en la confección de la pregunta no siendo correcta ninguna de las opciones propuestas. En consecuencia se anula la pregunta n.º 37 y se sustituye por la primera de reserva.

Código Seguro De Verificación	/ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/01/2026 14:32:19
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==		



VÁZQUEZ LÓPEZ, MARÍA ROCÍO (2025/187270 de 5/12/2025)

ALEGACIONES

Disconforme con la respuesta correcta señalada, en la pregunta n.º 37, apartado d), ya que esta parte considera que la respuesta correcta es la c), en virtud de lo preceptuado por el Artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art.17, apartado 14 de la Ley 2/2004, de 19 de Julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

SOLICITA

La modificación de la plantilla correctora correspondiente al primer ejercicio tipo test de la fase de oposición, celebrado el pasado 20 de noviembre de 2025, publicada el día 28 de noviembre, y proceda a modificar la respuesta de la pregunta nº 37, señalando como respuesta correcta la del apartado c).

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

De conformidad con las Bases generales y específicas, y una vez leído el texto de las alegaciones presentadas, el Tribunal, por Unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Estimar la alegación, dado que efectivamente se comprueba que existe error en la confección de la pregunta no siendo correcta ninguna de las opciones propuestas. En consecuencia se anula la pregunta n.º 37 y se sustituye por la primera de reserva.

Segundo.- Una vez resueltas las alegaciones en el sentido acordado en el punto anterior, se procede a la corrección del ejercicio, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Base 7.4 de las Generales y la Base 3.1 a) de las Específicas que rigen la convocatoria, se hace pública la lista de personas aprobadas del ejercicio, ordenadas alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas:

Código Seguro De Verificación	/ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/01/2026 14:32:19	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==			

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE			ACIERTOS	ERRORES	BLANCO	NOTA FINAL
***3154**	CARMONA	MENDOZA,	PATRICIA	93	4	3	9,167
***8766**	CASTILLA	MOZO,	RAFAEL	66	21	13	5,900
***9328**	EZQUERRO	EZQUERRO,	JOSE	70	7	23	6,767
***2110**	GAMERO	DIAZ,	MARIA	58	18	24	5,200
***4013**	GARCÍA	PAÑERO,	FERNANDO	67	16	17	6,167
***0288**	LIZANA	CORTÉS,	CARMEN MARÍA	72	7	21	6,967
***2600**	MEDINA	TORREJÓN,	BEATRIZ	78	12	10	7,400
***2817**	ORCE	DIAZ,	DAVID	82	18	0	7,600
***8245**	PONCE	CABEZAS,	ALICIA MARIA	62	23	15	5,433
***3527**	SÁNCHEZ	BARRAGÁN,	GLORIA MARÍA	61	3	36	6,000
***2270**	SUÁREZ	ORELLANA,	NOELIA	82	10	8	7,867
***0862**	VERA	MARTÍNEZ,	MARIA JOSE	61	19	20	5,467
***0882**	VICO	SERRANO,	BLANCA	66	18	16	6,000
***3119**	VILLEGAS	TORO,	VANESSA	86	2	12	8,533
***6840**	ZURBANO	BERENGUER,	ALBA	64	4	32	6,267

Tercero.- Contra el presente acuerdo adoptado por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones a las puntuaciones obtenidas ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Organismo. Dichas reclamaciones, sólo podrán ser presentadas en el Registro General del Organismo de forma telemática.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	/ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	20/01/2026 14:32:19
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//ZoCuvMivQatK+4/E8bhpA==		

